



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **01** PRIMERO DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2022** DOS MIL VEINTIDÓS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, Y **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; POR OTRA PARTE COMPARECE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL, MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL OPD SERVICIOS DE SALUD**"; POR OTRA PARTE COMPARECE **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL OPD DIF ZAPOPAN**"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE **FUNDACIÓN ANDREA DE OCCIDENTE, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARIA GUADALUPE LETICIA BEJARANO CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**"; A TODOS LOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO-En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se autorizó la suscripción del presente Convenio de Colaboración por el Municipio de Zapopan a través de los Organismos Públicos Descentralizados Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la Fundación Andrea de Occidente, A.C., con la finalidad de que se realicen estudios de electroencefalografía de manera gratuita y con costo preferencial en cuotas de recuperación a pacientes que sospeche enfermedades, problemas y complicaciones del sistema nervioso central.

SEGUNDO.- Mediante oficio de número 0405/1.3/2022/3285 signado por la Secretario del Ayuntamiento, se solicitó solicita la elaboración del presente convenio de colaboración, bajo los términos referidos en el Dictamen aludido en el antecedente anterior.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" realizan las siguientes,

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24

fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- d) El presente convenio se celebra de conformidad con lo contemplado en el artículo 37 fracción IX la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. .
- e) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150 en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "**EL OPD SERVICIOS DE SALUD**" por conducto de su representante:

- a) Con fecha de 30 de agosto de 2001, el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el cual en su artículo 1 dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, VI, VIII y XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- c) **Miguel Ricardo Ochoa Plascencia**, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, así como para representar al Organismo en plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en su artículo 15, fracción I; nombramiento que le fue conferido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.
- d) Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General, es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) En la **Novena Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, fue aprobado el presente convenio en los términos del Punto de Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.
- f) Que señala como domicilio legal, la finca ubicada en calle Ramón Corona, número 500, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.

III.- Declara "**EL OPD DIF ZAPOPAN**" por conducto de su representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Zapopan, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de

conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 12036 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto, entre otros, es brindar servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, de conformidad a los dispuesto en el artículo 2 fracción I del ya mencionado Decreto.

- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II del Decreto número 12036 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, su patrimonio se integra por los derechos y bienes muebles que actualmente posee; y por los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) **Karla Guillermina Segura Juárez**, en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria el patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco celebrada el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- d) En la – **Octava Sesión Ordinaria** del Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, fue aprobado el presente Convenio en los términos del Dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.
- e) Que señala como domicilio legal, la finca ubicada en Avenida Laureles, número 1151, Colonia Unidad FOVISSTE, Zapopan Jalisco, C.P 45149.

VI.- Declara "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" por conducto de su representante:

- a) Es una persona jurídica debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el instrumento notarial número 718 setecientos dieciocho de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, expedida ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio electrónico número 27529 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- b) Que sus estatutos sociales fueron modificados tal y como consta en la escritura pública número 8,022 ocho mil veintidós de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio electrónico número 27529 1 del Registro Público de la Propiedad- y de Comercio del Estado de Jalisco.
- c) Que **María Guadalupe Leticia Bejarano Casillas** se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la escritura pública 8,022 ocho mil veintidós de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Licenciado Adán Godínez Montes, Notario Público número 62 sesenta y dos de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo folio electrónico número 27529 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento, a la fecha no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna.

- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 287, Colonia Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270; y que la **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **FAO1211261Z9**.

Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevaleciendo la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a **"LAS PARTES"**.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio es la colaboración de **"EL OPD SERVICIOS DE SALUD"** y **"EL OPD DIF ZAPOPAN"** con **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** para que por medio de **LA ASOCIACIÓN CIVIL"** se realicen los **estudios de electroencefalografía** a los pacientes que **"EL OPD SERVICIOS DE SALUD"** o **"EL OPD DIF ZAPOPAN"** sospechen que pudieran padecer enfermedades, problemas o complicaciones del sistema nervioso central (en los sucesivos **"LOS PACIENTES"**).

SEGUNDA.- **"EL OPD SERVICIOS DE SALUD"** y **"EL OPD DIF ZAPOPAN"** deberán detectar y derivar a los **"LOS PACIENTES"** con **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** para que ésta última les realice los estudios de electroencefalografía, con el objetivo de que se les realice una atención temprana y oportuna en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, apoyando así a los grupos más vulnerables, con el soporte de doctores especialistas que coadyuvan con **"LA ASOCIACIÓN"** en realizar los estudios y dar diagnósticos certeros a enfermedades complejas del sistema nervioso central, como lo es la esclerosis tuberosa.

"EL OPD SERVICIOS DE SALUD" y a **"EL OPD DIF ZAPOPAN"** deberán emitir a **"LOS PACIENTES"** una receta médica o solicitud de los estudios de electroencefalografía para que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** los identifique y atienda.

TERCERA.- **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** atenderá a **"LOS PACIENTES"** que le sean derivados y les realizará los estudios de electroencefalografía de manera gratuita o con costo preferencial tal como se detalla en el siguiente tabulador:

TIPO DE PACIENTE	COSTO DEL ESTUDIO DE ELECTROENCEFALOGRAFÍA
Pacientes con diagnóstico de "esclerosis tuberosa".	Gratuito
Pacientes con 9 nueve criterios de diagnóstico.	Gratuito
Pacientes sin diagnóstico que requieran del estudio de electroencefalografía <u>con</u> interpretación médica.	\$837.00 (Ochocientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.)
Pacientes sin diagnóstico que requieran del estudio de electroencefalografía <u>sin</u> interpretación médica.	\$540.00 (Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)



CUARTA.- "EL MUNICIPIO", "EL OPD SERVICIOS DE SALUD" y "EL OPD DIF ZAPOPAN", se deslindan de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"** para cumplir este Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, es decir el **01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós** hasta el día **30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" de manera enunciativa más no limitativa, convienen que son causales de rescisión inmediata y sin necesidad de declaración judicial, los casos en que **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**:

- a) Realice los estudios de electroencefalografía con fines de lucro;
- b) No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio (las cuales se designan en la cláusula OCTAVA del presente Convenio) o por causa de interés público debidamente justificada;

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO: "EL MUNICIPIO" designa a **"EL OPD SERVICIOS DE SALUD"** por conducto **Titular de la Dirección Médica el Dr. Juan Alfonso Cárdenas Ramos**, así como a **"EL OPD DIF ZAPOPAN"** por conducto de **Claudia Elena Ayala Rodríguez, jefe de Área de la Coordinación de Salud y Bienestar de la Dirección de Servicios del Sistema DIF Zapopan**, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **"LAS PARTES"** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Queda expresamente pactado por "**LAS PARTES**" que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de acuerdos del presente Convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO TOTAL: El presente Convenio contiene el acuerdo total entre "**LAS PARTES**" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este Convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- "LAS PARTES" en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a las otras partes con 30 treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por quintuplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

(ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO)

POR "EL MUNICIPIO"



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
SÍNDICO MUNICIPAL



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL OPD SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"



MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL OPD SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, JALISCO"



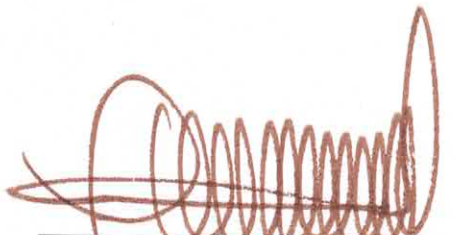
KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "FUNDACIÓN ANDREA DE OCCIDENTE, A.C."



MARIA GUADALUPE LETICIA BEJARANO CASILLAS

TESTIGOS



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



NOEMÍ ALBA VALLE

NAV/TAH

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración firmado con el número **CO-1589/2022**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio de Zapopan, Jalisco**, el **Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco** y la **Fundación Andrea de Occidente, A.C.**, de fecha **01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós**